

## CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Río Bueno, a 13 de enero del 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.818.022-4 ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña JOCELYN SANDOVAL PROVOSTE, Chilena, Soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 17.247.470-5, Trabajadora Social, domiciliada en la ciudad de Río Bueno en adelante " la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente el "CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL".

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entra La Ilustre Municipalidad de Rio Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la llustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a doña **JOCELYN SANDOVAL PROVOSTE**, Trabajadora Social, para realizar extensión horaria fuera de su horario habitual de trabajo para la evaluación adolescentes de riesgo.

TERCERO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a **JOCELYN SANDOVAL PROVOSTE**, \$ 9.270.-(nueve mil doscientos setenta pesos) por hora , impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniêndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además debe adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES .

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 11 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios sin expresión de causa.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña JOCELYN SANDOVAL PROVOSTE, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder del profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.

JOCELYN SANDOVAL PROVOSTE,

RUT. 17.247.470-5

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE